El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/12/2023 08:00

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Miércoles 27 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA Nº 690-MSS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 555
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 690-MSS

Santiago de Surco, 20 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 24-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum 2210-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 812-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 186-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 808-2023-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 383-2023-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum Nº 3662-2023-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Técnico con la Estructura de Costos y la explicación de los componentes, del costo, respecto del Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, estipula que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, los gobiernos locales deben respetar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley. Conforme ello, el Tribunal Fiscal ha establecido que "la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley. Esto quiere decir que la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, pueden: "a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (…) e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; (…)"

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que "L*as Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";*

Que, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal, establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo";

Que, el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*; asimismo, la Sétima Disposición Final de la acotada norma, señala que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (…)";*

Que, mediante el Memorándum Nº 3662-2023-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos y la explicación de los componentes, del costo, respecto del Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio;

Que, mediante el Memorándum Nº 808-2023-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Nº 383-2023-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza

que fija los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2024 y su Distribución a Domicilio; y, como Anexo I, el Informe Técnico que incluye la Estructura de Costos, Metodología de Distribución y Estimación de Ingresos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2024 y su Distribución a Domicilio;

Que, asimismo, por el referido Memorándum Nº 808-2023-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, hace mención al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS en el numeral 3 del Art 14° establece que se exceptúa de la prepublicación de los Proyectos Normativos, entre otras casos, cuando es innecesaria, como ocurre en el presente caso, toda vez que se trata de un servicio a favor del administrado, consistente en brindarle el servicio de actualización del valor de su predios, determinar el Impuesto Predial que le corresponde y remitirle esta Actualización Mecanizada a su domicilio para poder cumplir con su obligación tributaria por S/. 2.80; de lo contrario si el vecino no estuviera de acuerdo con pagar este monto entonces debería recabar los formularios, llenar los datos y valores actualizados y determinar el Impuesto a pagar, debiendo presentar su declaración en las ventanillas de la Municipalidad, mientras que con esta ordenanza se le brinda al servicio aprovechando el bajo costo debido a la cantidad de cuponeras que se procesan mecanizadamente;

Que, mediante el Informe Nº 812-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, señala que la Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 186-2023-GPP-MSS, opina favorablemente respecto al presente Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se establece el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2024, incluida su distribución a domicilio; y dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva Nº 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada con Resolución Nº 897-2016-RASS, emite opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza, al encontrarse alineado a la misión y visión del distrito y de los planes municipales como son: Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional 2019-2026 (horizonte ampliado), Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023;

Que, mediante el Memorándum 2210-2023-GM-MSS, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el Proyecto de Ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen N° 24-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y demás actuados, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR EL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/ 2.80 (Dos soles y 80/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.80 (Ochenta Céntimos de Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO

DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

I.- Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 90 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza Nº 2386-2021-MML que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima y la Directiva SAT/MML Nº 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

- Actualización de data tributaria (predial y arbitrios)

Es la fase en que el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Control Tributario realizan la actualización, verificación y simulaciones de las actualizaciones de los valores arancelarios, tasa de valores y valores unitarios de la información predial que brinda el Ministerio de Vivienda para aplicar el siguiente ejercicio fiscal. Además, también realizan el mismo proceso para el cálculo de los arbitrios municipales, sobre la base de las tasas aprobadas para el siguiente ejercicio fiscal. El programador de la Gerencia de Tecnologías de la Información, acompaña durante todo el proceso validando la data, elaborando la estructura de la base de datos con la información del personal de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; para luego validar, compilar y sistematización de la data en el Sistema de Administración Tributaria y Tesorería e Ingresos (SATTI) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, este proceso se lleva a cabo en los meses de octubre a diciembre.

- Impresión de carpetas tributarias (Cuponeras)

Es la fase en que, una vez obtenidos y validados los valores del impuesto predial y arbitrios municipales para cada contribuyente, se realiza el servicio de impresión de las carpetas tributarias (cuponeras); que en el caso de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, contienen: (HR) Hoja de Resumen, (PU) Hoja de Predio Urbano o (PR) Hoja de Predio Rústico , (HLP) Hoja de Liquidación del Impuesto Predial y (HLA) Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales, cuyo vínculo con el servicio será explicado más adelante.

- Distribución a domicilio (mensajería)

Es la fase que consiste en el reparto o distribución de las carpetas tributarias (Cuponeras) a cada domicilio de cada contribuyente de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, los cuales pueden ser dentro o fuera del distrito y deben ser notificados en su domicilio fiscal declarado ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco en los meses de enero y febrero, con la finalidad de una tributación oportuna, para ello, se contará con el servicio de mensajería que haya resultado ganador por concurso público.

Los costos que demanden estas fases a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, en relación con un estimado de 132,042 contribuyentes y una cantidad de 287,973 predios.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponeras) para el ejercicio 2024, han de contener los siguientes formatos:

- (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 132.042.00 hojas por HR).

- (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 287,973.00 hojas por PU).

- (HLP) - Hoja de Liquidación del Impuesto Predial: que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial (se estima imprimir un total de 132,042.00 hojas por HLP).

- (HLA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales: que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 175,042 hojas por HLA).

- TAPA/CONTRATAPA - se estima imprimir un total de 132,042.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Mediante Memorándum N° 3662 -2023-SGCC-GAF-MSS emitido por el Subgerente de Contabilidad y Costos de fecha 18 de octubre de 2023, quien remite el informe técnico de costos de la emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial para el año 2024, el mismo que contiene información sobre el personal que interviene en este proceso conforme el Memorándum N° 5769 -2023-SGGTH-GAF-MSS expedido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano con fecha 18 de octubre de 2023, así como la información relativa al servicio de impresión y mensajería informado mediante Memorándum N° 3774-2023-SGLP-GAF-MSS emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio de fecha 16 de octubre de 2023., cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACIÓN, EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado - D.L 276	**4**							
Analista de Base de Datos 1/	1	Persona	3,113.41	60%		1,868.05	3,736.09	
Analista Programador 1/	1	Persona	3,113.41	60%		1,868.05	3,736.09	
Especialista Tributario I2/	1	Persona	1,581.05	100%		1,581.05	4,743.15	
Especialista Tributario II2/	1	Persona	1,981.63	100%		1,981.63	5,944.89	
Personal CAS - D.L 1057	**6**							
Analista Programador 1/	1	Persona	4,750.47	60%		2,850.28	5,700.56	
Orientador Tributario 2/	1	Persona	2,564.19	100%		2,564.19	7,692.57	
Tecnico Tributario 2/	3	Persona	2,464.19	100%		7,392.57	22,177.71	
Especialista Tributario 2/	1	Persona	2,564.19	100%		2,564.19	7,692.57	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							**61,423.64**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	1	servicio	301,715.97	100%		100,571.99	301,715.97	
Servicio de Mensajeria de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	1	servicio	83,846.67	100%		27,948.89	83,846.67	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							**385,562.64**	
TOTAL COSTO DIRECTO							**446,986.28**	97.3%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal CAS - D.L 1057	**2**							
Subgerente de Registro y Control Tributario 1/	1	Persona	9,600.47	30%		2,880.14	5,760.28	
Coordinador 1/	1	Persona	3,314.66	100%		3,314.66	6,629.32	
TOTAL COSTO INDIRECTO							**12,389.60**	2.7%
COSTO TOTAL							**459,375.88**	100.0%

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 03 meses

3/ El proceso de la emisión mecanizada dura 03 meses

1.2.1 Definición de los Servicios Prestados

La Municipalidad de Santiago de Surco, brindará en el ejercicio 2024, el servicio constituido por la emisión mecanizada y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del del Impuesto Predial para el ejercicio 2024.

Este servicio generará para el ejercicio 2024 un costo total de S/ 459,375.88, los cuales serán distribuidos entre el número de contribuyentes y de predios[1]: 132,042 y 287,973 respectivamente, no habiéndose considerado exclusiones para la distribución del costo de emisión mecanizada.

El costo que significa este servicio tiene como principal objetivo brindar una atención al vecino, eficiente y personalizada, realizando una notificación efectiva de la Declaración Jurada respectiva y las liquidaciones de pago con la respectiva orientación tributaria fomentando de esta manera la cultura tributaria y a la vez el pago puntual de los tributos municipales, dentro de los plazos de ley.

1.1. Descripción de los Elementos de Costo

El costo por el derecho de emisión establecido por la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2024, se ha establecido en Dos soles con ochenta céntimos (S/2.80) y cuarenta céntimos de sol (S/0.40) por el hoja adicional (PU o HLA). Para un mayor detalle, estos costos se distribuyen de la siguiente manera:

a) **Costos Directos**

- **Costos de mano de obra**
- Costo de la mano de obra Personal contratado – D.L 276
- Costo de la mano de obra Personal CAS – D.L 1057

- **Otros Costos y gastos variables**
- Servicio De Terceros

b) **Costos Indirectos**

- Personal CAS – D.L 1057

El detalle es el siguiente:

a) Costos Directos

- **Costos de Mano De Obra**

El costo de mano de obra para el año 2024 es de S/ 61,423.64, el cual corresponde a los porcentajes de dedicación por el periodo correspondiente, este costo se encuentra sustentado en el Memorándum Nº 5769-2023-SGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano.

Este costo es de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNITARIO	DEDICACIÓN
Personal contratado - D.L 276			
1	Analista de Base de Datos	3,113.41	60%
1	Analista Programador	3,113.41	60%
1	Especialista Tributario I	1,581.05	100%
1	Especialista Tributario II	1,981.63	100%
Personal CAS - D.L 1057			
1	Analista Programador	4,750.47	60%
1	Orientador Tributario	2,564.19	100%
3	Técnico Tributario	2,464.19	100%
1	Especialista Tributario	2,564.19	100%

- **Otros costos y gastos variables:**

Se estima un costo para el 2024 ascendente a S/ 301,715.97 por el servicio de impresión de las carpetas o cuponeras tributarias y S/ 83,846.67 por el servicio de mensajería de las carpetas de liquidación de Tributos Municipales.

[1] *Señalado en el documento remitido por la Subgerencia de Registro y control Tributario (Informe N° 382 -2023-SGRCT-GAT)*

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACIÓN
132,032	Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales-Cuponeras	2.285	100%
132,032	Servicio de Mensajería de las Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	0.635	100%

b) Costos Indirectos.

El costo total de los costos indirectos asciende a S/ 12,389.60 que hace referencia al gasto que demanda la participación de los funcionarios y servidores que participan en el proceso de la emisión y distribución correspondientes de las cuponeras 2024, esto se encuentra sustentado en el Memorándum N° 5769 -2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, los mismos que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACIÓN
Personal CAS - D.L 1057			
1	Subgerente de Registro y Control Tributario	9,600.47	30%
1	Coordinador	3,314.66	100%

1.2. Descripción de componentes del Costo

- ***Costos Directos***

- Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado - D.L 276	18,160.22	Comprende al personal en planilla (04) que interviene directamente en el Servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos, Analista Programador, con un 60% de dedicación, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Así como también intervienen 02 Especialistas Tributarios I y II , quienes actualizan los valores tributarios y arancelarios; su dedicación es exclusiva al servicio es del 100% de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS - D.L 1057	43,263.41	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (06) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2024, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60%; (03) Técnicos Tributarios , (01) Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2024, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.

- Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	301,715.97	Consiste en el costo del servicio de impresión de la carpeta tributaria o cuponera. Se considera un total de 132,042 Cuponeras.
Servicio de Mensajería de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	83,846.67	Consiste en el costo del servicio de mensajería para distribución domiciliaria de la cuponera tributaria. Se considera un total de 132,042 Cuponeras.

- ***Costos Indirectos***

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	12389.60	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que realiza labores de supervisión y control de calidad en el proceso de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Intervienen 01 Subgerente de Registro y Control Tributario con un 30% de dedicación y 01 Coordinador con una dedicación del 100%.

PARTE III

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2024y su distribución domiciliaria.

1. Criterios Para La Distribución:

Se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

- El número de contribuyentes
- El número de predios
- El costo total que demanda este servicio para el 2024.

Se ha procedido a la distribución de acuerdo al número de contribuyentes proyectados para el ejercicio fiscal 2024, que asciende a 132,042 y número de predios adicionales de acuerdo a lo siguiente:

2. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia un total de 132,042 contribuyentes con 287,973 unidades prediales (este monto incluye las unidades registradas como estacionamientos, depósitos accesorios, azoteas, tendales, entre otros) se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el “primer predio” (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2024

ELEMENTO DE COSTO	NUMERO DE FORMATOS	NUMERO DE CARAS A IMPRIMIR POR FORMATO	NUMERO DE CARAS IMPRESAS TOTALES	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO TOTAL	ASIGNACION DE COSTO	COSTO UNITARIO EMISION 2023 (S/)
	[1]	[2]	[3]=[2]*[1]	[4]=[3]/Σ[3]	[5]	[6]=[5]*[4]	[7]=[6]/[1]
PU (Predio Urbano)	287,973	1	287,973	25.64%		117,775.02	0.4
HR (Hoja Resumen)	132,042	1	132,042	11.76%		54,002.46	0.4
HLA (Hoja Liquidación de Arbitrios)	175,042	1	175,042	15.58%		71,588.57	0.4
HLP (Hoja Liquidación de Predial)	132,042	1	132,042	11.76%		54,002.46	0.4
Cargo de Notificación	132,042	1	132,042	11.76%		54,002.46	0.4
TAPA + CONTRATAPA	132,042	2	264,084	23.51%		108,004.91	0.81
Total	**991,183**		**1,123,225**	**100.00%**	**459,375.88**		**2.80**

Como se muestra en el cuadro que antecede, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual el monto de S/2.80 Soles, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.,S.Nº156-04-EF.

La distribución se realiza clasificando cada uno de los formatos pre impresos (PU/PR, Tapa contratapa, HLP, HLA y HR) considerando el número de formatos que serán utilizados para la emisión mecanizada 2024 [1] y el número de caras que se imprimen por formato [2]. Multiplicando dichos valores se obtiene el número total de caras a imprimirse por cada formato [3] = [2] x [1], la misma que convertida a porcentajes dará como resultado el factor de distribución del costo total de emisión mecanizada [4]=[3]/Σ[3].

El costo asignado a cada uno de los formatos se obtiene multiplicando el costo total (S/ 459,375.88) [5] por el factor de distribución obtenido anteriormente [6]= [5]*[4]. El costo unitario por formato se obtiene dividiendo el costo asignado entre la cantidad de formatos que deben entregarse a los contribuyentes [7] =[6]/[1].

Finalmente el costo por derecho de emisión mecanizada se obtiene al sumar los costos unitarios resultantes por cada tipo de formato: Σ[7] = S/ 2.80

El costo por predio adicional se obtiene sumando el costo unitario por formato PU/PR y HLA.

Formato	Costo Unitario	Variable
PU	0.4	cPU
HLA	0.4	cHLA

PARTE IV

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Predial para el 2024:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Formato	Costo unitario (S/)	Variable
PU	0.40	cPU
HLA	0.40	cHLA

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE HLA POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]	[4]=[1] x [2]	[5] = Ci+(n-1) x cPU + (m-1) x cHLA)	[6]=[2]*[5]
1	66,590	1	66,590	2.80	186,452.00
2	35,046	1	70,092	3.20	112,147.20
3	15,311	1	45,933	3.60	55,119.60
4	7,568	1	30,272	4.00	30,272.00
5	2,844	2	14,220	4.80	13,651.20
6	1,439	2	8,634	5.20	7,482.80
7	782	3	5,474	6.00	4,692.00
8	595	3	4,760	6.40	3,808.00
9	395	3	3,555	6.80	2,686.00
10	269	4	2,690	7.60	2,044.40
11	182	4	2,002	8.00	1,456.00
12	134	6	1,608	9.20	1,232.80
13	114	5	1,482	9.20	1,048.80
14	81	6	1,134	10.00	810.00
15	73	6	1,095	10.40	759.20
16	54	9	864	12.00	648.00
17	50	7	850	11.60	580.00
18	51	5	918	11.20	571.20
19	25	5	475	11.60	290.00
20	48	8	960	13.20	633.60
21	33	7	693	13.20	435.60
22	19	10	418	14.80	281.20
23	23	4	529	12.80	294.40
24	22	8	528	14.80	325.60
25	21	6	525	14.40	302.40
26	12	7	312	15.20	182.40
27	12	6	324	15.20	182.40
28	14	13	392	18.40	257.60
29	7	6	203	16.00	112.00
30	13	8	390	17.20	223.60
31	4	8	124	17.60	70.40
32	10	6	320	17.20	172.00
33	3	25	99	25.20	75.60
34	4	11	136	20.00	80.00
35	4	15	140	22.00	88.00
36	8	10	288	20.40	163.20
37	7	5	259	18.80	131.60

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE HLA POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]	[4]=[1] x [2]	[5] = Ci+(n-1) x cPU + (m-1) x cHLA)	[6]=[2]*[5]
38	23	29	874	28.80	662.40
39	4	29	156	29.20	116.80
40	7	14	280	23.60	165.20
41	3	19	123	26.00	78.00
42	3	8	126	22.00	66.00
43	6	24	258	28.80	172.80
44	3	3	132	20.80	62.40
45	7	20	315	28.00	196.00
46	3	20	138	28.40	85.20
47	7	19	329	28.40	198.80
48	3	37	144	36.00	108.00
49	8	41	392	38.00	304.00
50	1	50	50	42.00	42.00
51	6	25	306	32.40	194.40
52	1	11	52	27.20	27.20
53	3	7	159	26.00	78.00
54	2	2	108	24.40	48.80
55	5	12	275	28.80	144.00
56	2	29	112	36.00	72.00
58	5	17	290	32.00	160.00
60	3	58	180	49.20	147.60
61	2	31	122	38.80	77.60
62	3	8	186	30.00	90.00
66	1	1	66	28.80	28.80
67	2	14	134	34.40	68.80
68	3	27	204	40.00	120.00
71	1	12	71	35.20	35.20
72	2	39	144	46.40	92.80
74	1	23	74	40.80	40.80
75	1	1	75	32.40	32.40
76	2	51	152	52.80	105.60
77	2	77	154	63.60	127.20
79	1	1	79	34.00	34.00
80	1	80	80	66.00	66.00
84	1	84	84	69.20	69.20
85	2	15	170	42.00	84.00
86	2	70	172	64.40	128.80
87	1	87	87	71.60	71.60
88	1	1	88	37.60	37.60
95	2	48	190	59.20	118.40
98	1	29	98	52.80	52.80
99	1	22	99	50.40	50.40
101	2	15	202	48.40	96.80
102	3	36	306	57.20	171.60
103	1	13	103	48.40	48.40

NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTE	NUMERO DE HLA POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION (S/) 1/.	INGRESO TOTAL (S/)
[1]	[2]	[3]	[4]=[1] x [2]	[5] = Ci+(n-1) x cPU + (m-1) x cHLA)	[6]=[2]*[5]
109	1	19	109	53.20	53.20
110	1	5	110	48.00	48.00
117	1	48	117	68.00	68.00
120	1	22	120	58.80	58.80
124	1	30	124	63.60	63.60
132	1	77	132	85.60	85.60
139	1	1	139	58.00	58.00
161	1	140	161	122.40	122.40
167	2	51	334	89.20	178.40
170	1	104	170	111.60	111.60
177	1	120	177	120.80	120.80
178	2	70	356	101.20	202.40
186	1	10	186	80.40	80.40
189	1	20	189	85.60	85.60
205	1	90	205	120.00	120.00
210	1	145	210	144.00	144.00
221	1	219	221	178.00	178.00
242	1	232	242	191.60	191.60
257	1	213	257	190.00	190.00
355	1	256	355	246.40	246.40
414	1	325	414	297.60	297.60
416	1	358	416	311.60	311.60
427	1	427	427	343.60	343.60
444	1	430	444	351.60	351.60
566	1	453	566	409.60	409.60
626	1	607	626	495.20	495.20
855	1	854	855	685.60	685.60
940	1	840	940	714.00	714.00
2144	1	1,860	2,144	1,603.60	1,603.60
Total	**132,042**	**9,522**	**287,973**	**Total Ingresos**	**442,360**

Total de Costos: S/ 459,375.88

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión 2024 no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 100.00% de los mismos.

Los derechos de emisión Ci, se adicionan a todos los contribuyentes debido a que en este costo, están contenidos los formatos PU/PR, HR, HLA, HLP, Cargo de notificación, Tapa y contratapa, entonces si un contribuyente posee más de un predio se adicionará el costo de cada PU y HLA al costo total, monto que será asumido como pago de derechos de emisión que pagará cada contribuyente de acuerdo al número de predios y número de formatos HLA que posea cada contribuyente, respectivamente. Solamente se adicionará los costos de los PU y HLA, debido a que los formatos HR, HLP, Cargo de notificación y Tapa y contratapa se entregará uno por contribuyente, motivo por el cual no se adiciona este costo.

La fórmula [5], de los derechos de emisión, se obtiene de sumar el costo por cuponera Ci, con el producto del número de Predios (n), al cual se le resta uno, debido a que en el primer predio se le considera los costos de los formatos de HR, PU, HLA, HLP, Cargo de notificación y Tapa y contratapa de cada contribuyente, por lo que a los predios adicionales que posee el contribuyente (n-1) y formatos HLA (m-1), se le multiplicará por el costo de los formatos PU y HLA respectivamente, de acuerdo a la fórmula (n-1) x cPU + (m-1) x cHLA. Al resultado se le suma Ci, con lo cual se obtiene los costos de los derechos de emisión por contribuyente de acuerdo al número de predio y número de formatos HLA que posee.

Ci = Costo por cuponera
n = Número de predios por contribuyente
m = Número de formatos HLA por contribuyente
cPU = Costo de PU adicional
cHLA = costo de HLA adicional

2247104-1